



ANAD

Asociación Nacional de Abogados Democráticos, A.C.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

La Asociación Nacional de Abogados Democráticos (ANAD), acorde a su tradición democrática y atendiendo la convocatoria emitida por esta digna Comisión viene a postular a las siguientes compañeras:

- a) Licenciada en Derecho Bertha Galeana Cisneros, quien tiene amplia experiencia en el sector público y privado, así como en la atención de grupos vulnerables dentro del ámbito de procuración y justicia.
- b) Licenciada en derecho Edith Ramírez Ramírez, quien se ha destacado en la defensa jurídica de las mujeres, desde la amplia perspectiva de los derechos humanos, teniendo además experiencia en el sector público.

Nuestro reconocimiento hacia las abogadas postulantes, radica en su compromiso y experiencia de más de veinte años, desde su actuar personal y profesional para generar transformaciones institucionales, defensa irrestricta apegada a la legalidad a los derechos Humanos y su incidencia en la defensa de los Derechos de mujeres. Además de conocer las instituciones del trabajo, sus dinámicas internas y sus necesidades.

Considerando así que cumplen a cabalidad con los requisitos de la presente convocatoria y estamos seguros tanto del gran papel que tendrán dentro del Comité Ciudadano de la Fiscalía General de la Ciudad de México, auxiliando mediante su fundada opinión las estrategias a seguir para mejorar la procuración de justicia en nuestra amada Ciudad.

Sin otro particular y esperando una aceptación.

Les saluda atentamente.

LOS DERECHOS SE DEFIENDEN EJERCIENDOLOS

DR. ROBERTO JULIO CHÁVEZ DELGADO

PRESIDENTE

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Conforme a la convocatoria emitida por este órgano, conforme a la base primera, segunda y tercera, vengo a expresar mi interés para participar en el proceso que se llevará a cabo para la conformación del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por ello expongo de manera breve los motivos que me llevan a participar en el proceso de referencia, es preocupante la sistemática vulneración a los Derechos Humanos a la que se enfrentan las víctimas por razones de violencia de género, ante la denuncia del delito en las diferentes instancias de Administración y Procuración de Justicia.

Conforme a los resultados de la ENDIREH (2016), el 100% de las mujeres encuestadas, expresó haber experimentado violencia física y/o sexual por un agresor distinto a la pareja; de ellas, el 88.4% no solicitó apoyo a alguna institución, ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad; si bien las razones obedecen a la situación particular, el 11% desistió por miedo a las consecuencias, 9.8% manifestó haber sentido vergüenza, 9.8% no sabía dónde denunciar, mientras que el 9.7% pensó que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa.

Considero que mi experiencia y acompañamiento que tengo de diversas organizaciones y feministas defensoras de los Derechos Humanos puedo incidir para generar transformaciones de fondo en la procuración de justicia.

Como demanda ciudadana retomo varias de las propuestas que diversas organizaciones y feministas han exigido a los diferentes gobiernos, el cumplimiento de los diversos instrumentos internacionales que México ha ratificado y las diversas normas internas. Es de urgencia que se atienda lo siguiente:

1) Sensibilización y profesionalización del servicio público:

- De forma sistemática, las mujeres que deciden presentar una denuncia ante el Ministerio Público, se enfrentan a servidoras y servidores públicos que desconocen el Marco Normatividad Internacional y Nacional para garantizar el debido proceso con perspectiva de género; ante ello, le instamos a garantizar la continua profesionalización en la materia.

- De forma sistemática, las autoridades clasifican de forma errónea el tipo o modalidad de violencia que declaran las víctimas, siendo recurrente que se clasifique como violencia familiar, la violencia feminicida, misma que puede culminar o no en un feminicidio.
- Nulo conocimiento de los protocolos, por parte de las y los servidores públicos, lo cual repercute en omisiones dolosas, como lo es la pérdida de evidencia, o bien, en acciones que violan el debido proceso; además de poner en riesgo vital a las víctimas, como lo es el caso de filtrar información personal de la víctima o del caso.
- Deficiencia para la integración de las carpetas de investigación; así como en la omisión de factores de riesgo vital, al no elaborar de forma correcta la perfilación de los agresores. En este mismo sentido, se enfatiza la precariedad de los peritajes psicológicos para evidenciar el daño psicológico y emocional perpetrado por el agresor.
- Tendencia de las y los servidores para desestimar los casos, con base en sus prejuicios personales; por ejemplo, cuando la víctima se presenta alcoholizada o ha recurrido a la autodefensa.
- La narrativa recurrente de las víctimas refiere que las y los servidores públicos sugieren la mediación, conciliación y privilegiar el bienestar de la familia; lo cual no sólo contraviene la normativa en la materia, sino el propósito de la misma institución.
- La narrativa de las víctimas señala el divorcio de la institución del Principio de Buena Fe de las Víctimas, por lo que es recurrente que el funcionariado incurra en responsabilizar, criminalizar o desacreditar la declaración de las víctimas.
- Es deber del Ministerio Público recabar la evidencia del caso, no de las víctimas.

2) Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género

En respuesta a la prevalencia de la violencia contra las mujeres, es menester contar con un Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia por razones de Género; en virtud de que las necesidades específicas y particulares de los casos, así lo demandan. Para ello consideramos necesario que este Modelo tenga las siguientes cualidades centrales:

- **Dinámico:** En el sentido de que no sea una ruta rígida de atención, sino de interacción, la cual ha de considerar la interseccionalidad de las mujeres

víctimas de violencia de género. Aunado a ello, se considera una diversidad de delitos, por tanto, el modelo debe dotar de diferentes herramientas de atención a la víctima.

- **Integralidad:** Es necesario que el Modelo contemple a la víctima de violencia de género como una persona integral; en este sentido, requiere protección, atención médica, jurídica y psicológica de forma expedita. En este sentido, se ha de consolidar una coordinación interinstitucional para garantizar la atención integral, en un sólo espacio; ya que es recurrente que las mujeres deben salir de las instalaciones para acceder al servicio médico legista.
- **Especialización:** Este modelo debe establecer los perfiles de las y los servidores, ya que estos han de contar con la formación necesaria para identificar los procesos y dinámicas de los factores que generan la violencia de género; asimismo, han de contar con el pleno conocimiento de los protocolos aplicables. Para este propósito, es imperante que se implemente un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en materia de atención a víctimas de violencia de género.
Asimismo, es necesario implementar un mecanismo a través del cual se finquen responsabilidades administrativas y penales al funcionariado cuyas prácticas revictimicen a las mujeres en situación de violencia.
- **Inmediatez:** En esta transición de la Procuraduría a la Fiscalía, identificamos una coyuntura de oportunidad para deconstruir la ruta de atención, a favor de las víctimas; por lo que insistimos en la obligatoriedad de brindar atención inmediata y expedita, tal como lo establece la Normatividad General y Local para el acceso a la vida libre de violencia y atención a víctimas.

3) Capacidad Operativa

- En pocos centros se cuenta con atención integral, de forma que las víctimas han de recurrir a varias instituciones para integrar su expediente. Por lo general, las víctimas llegaron a la instancia; en un estado de shock emocional, lesionadas y muy probablemente sin dinero; a pesar de ello, se ven obligadas movilizarse por la Ciudad para acceder a los diferentes servicios.
- Celebramos la iniciativa Abogadas de las Mujeres en las Agencias del Ministerio Público; sin embargo, damos cuenta de que el número de abogadas es reducido, así como el horario de atención, en vista de que los episodios de violencia pueden darse a lo largo del día y la noche. Aunado a ello, las víctimas han narrado a este grupo de trabajo, la falta de experiencia de las Abogadas para la defensoría de las víctimas; en este sentido, instamos al fortalecimiento del programa, así como al establecimiento de un perfil profesional adecuado y la ampliación de los horarios de atención.

- Los resultados antes mencionados de la ENDIREH 2016, como la narrativa de las víctimas, permite evidenciar que, en general, las víctimas no saben a dónde acudir a interponer una denuncia, ni la ruta del proceso; en este sentido, se conmina a fortalecer la estrategia de comunicación social, de forma que las víctimas conozcan el proceso, lo cual coadyuva a incentivar la denuncia y la exigibilidad de Derechos.
- La normatividad aplicable señala que las medidas de atención y protección han de ser expeditas; por lo contrario, las víctimas aguardan largas horas para presentar una declaración inicial.
- Consideramos necesario, oportuno y pertinente fortalecer la atención médico legista con mujeres profesionales; en virtud, de que es altamente violento someter a una víctima de violación al estudio, por parte de un médico.

4) Seguimiento

- Diferentes organizaciones y colectivas como Nuestras Hijas de Vuelta a Casa, han emergido de la organización y articulación de las familias de las víctimas, para buscar a las desaparecidas y para exigir justicia. Es inadmisibles que las familias tengan que especializarse, ante la falta de acciones institucionales.
- No hay claridad sobre el seguimiento a las medidas de protección, aunado a ello, al agresor no se le multa, ni se le retiene.

5) Fortalecimiento institucional

- No se están aplicando las medidas de reparación del daño. Se tiene que ganar primero el juicio sobre el delito y luego otro para pedir la reparación.
- Es importante que en materia de reparación del daño se considere la interrupción del proyecto de vida de la víctima, tomando en cuenta la pérdida de oportunidades, la dignidad, la reputación, la disculpa pública y cualquier otro deterioro que hayan sufrido las víctimas. Además, se deben brindar medidas cautelares.
- No tenemos juzgados especializados en atención a la violencia, están llenos los juzgados de lo familiar.
- Las víctimas de violencia extrema, por razones de género, se enfrentan a la falta y/o desconocimiento de los protocolos de referencia y contrarreferencia de las y los servidores públicos que le atienden; por tanto, se ven sometidas a triangulaciones innecesarias.

- Las organizaciones de la sociedad civil que acompañan a víctimas, refieren que hay una falta de comunicación y de coordinación interinstitucional entre el sector salud y las instancias de administración y procuración de justicia; el resultado de ello, es la falta de atención integral y omisiones dolosas que revictimizan a las mujeres.
- El aparato de Administración y procuración de justicia, ha de vincularse con otras instituciones, dependencias y programas, a fin de que las víctimas puedan acceder a servicios psicológicos de atención sostenida, de forma que puedan dar continuidad a la rehabilitación de su salud psicoemocional.

Agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ER' or similar initials, enclosed within a roughly drawn rectangular box.

EDITH RAMÍREZ RAMÍREZ